



Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras

SBIF-DSB-UNIF-13638

Caracas, 10 SEP 2009

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de ratificar la obligatoriedad que tienen los establecimientos comerciales, clientes de las Instituciones Financieras supervisadas por esta Superintendencia, de comprobar la identidad de los titulares de tarjetas de crédito y débito cuando efectúen consumos, mediante los siguientes procedimientos:

1.- En el caso de personas naturales; venezolanas o extranjeras residentes en el país, se deberá exigir la presentación de la cédula de identidad laminada, mientras que para las personas naturales no residentes, se solicitará el pasaporte respectivo. Cabe destacar que dichos documentos deberán estar vigentes.

2.- Adicionalmente, se requiere que los clientes que mantengan puntos de ventas, se abstengan de procesar pagos de personas que no se encuentren presentes y/o no hayan sido identificadas, a través de los medios antes señalados.

Instrucción que se imparte, con el objeto de establecer mecanismos que fortalezcan la seguridad del Sistema Bancario Nacional y del público en general, en las transacciones realizadas a través de esos productos, visto el incremento de las estafas llevadas a cabo mediante el uso de las referidas tarjetas.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo aquí señalado; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales a que hubiese lugar.

Sin más a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

Dirección

Master:

Fax: